

**INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
DE DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL
LLACTARACCAY**

**DISTRITO DE RONDOCAN, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE
CUSCO**

JUNIO 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO NORMATIVO	3
III. ANTECEDENTES	4
IV. DESARROLLO DEL PROCESO.....	4
4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.....	4
4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados	5
Reunión Preparatoria.....	6
4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa	7
4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa	7
4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.....	7
4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios	8
V. CONCLUSIONES	12
VI. RECOMENDACIONES.....	12
VII. TABLA DE ANEXOS.....	13

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento informa sobre el proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial de declaratoria como patrimonio cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, ubicado en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco (Fig. 1).

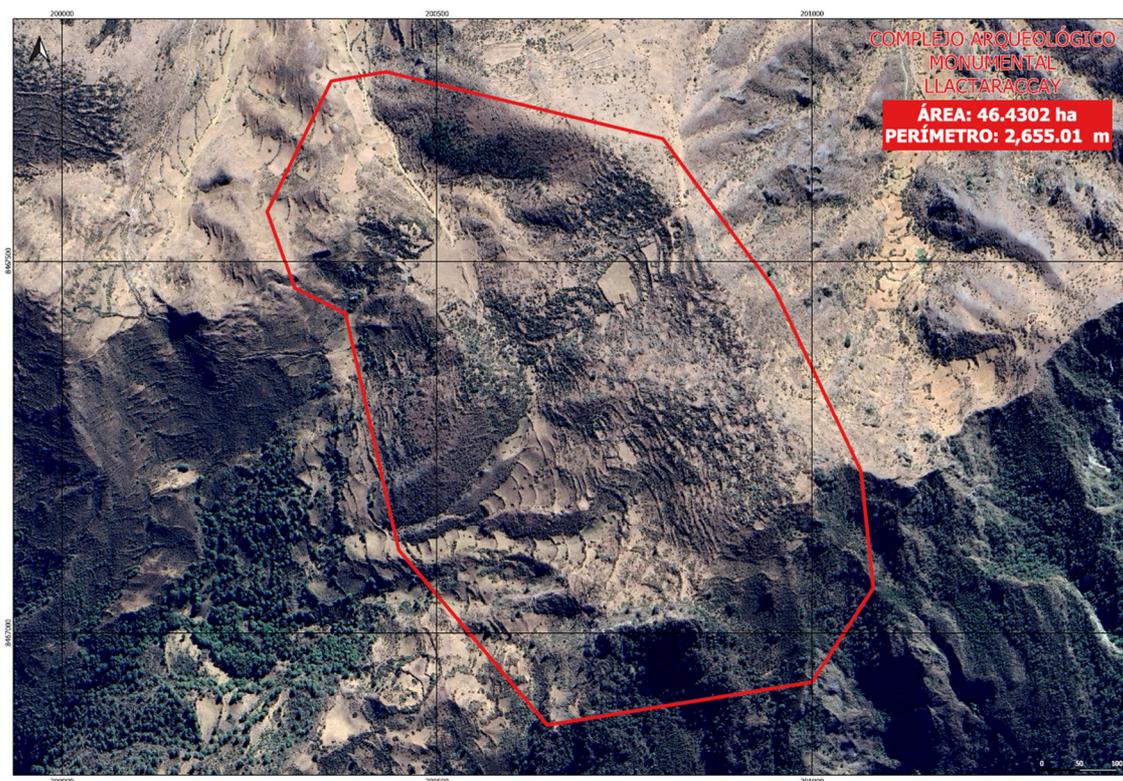


Figura 1. Ubicación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay.

El proceso fue ejecutado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco) y la Dirección de Gestión de Monumentos (DMO) del Ministerio de Cultura, con apoyo logístico de la comunidad campesina de Papres. Durante todo el proceso se contó con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio de Cultura.

La consulta previa se desarrolló entre los meses de julio de 2023 a marzo de 2024 (Anexo 1), donde participó la comunidad campesina de Papres, la cual pertenece a los pueblos indígenas u originarios quechuas. Esta comunidad constituye el sujeto de consulta respecto de la medida administrativa: *Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay.*

II. MARCO NORMATIVO

Todo proceso de consulta previa en materia de patrimonio cultural se rige por la siguiente normativa:

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, el Convenio 169).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante, la Declaración de Naciones Unidas).
- Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).

- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la Ley de Consulta Previa).
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, la Ley del Patrimonio Cultural).
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.
- Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC, que determina cuáles son los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

III. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° D001847-2019-DDC-CUS/MC del 24 de diciembre de 2020 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco presenta el expediente de declaratoria y expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, ubicado en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

Mediante el Informe N° 0111-2020-DSFL-MDR/MC del 10 de septiembre de 2016, la Lic. Luz Mónica de la Vega Romero, arqueóloga de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, concluye que los citados expedientes no presentan observaciones, por lo que, se recomienda continuar con los procesos administrativos correspondientes.

Mediante el Memorado N° 000964-2022-DSFL/MC del 12 de agosto del 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico y Legal solicita a la Dirección de Consulta Previa opinión técnica respecto al territorio donde se ubica la Zona Arqueológica Monumental Llactaraccay, ubicada en la comunidad campesina de Papres, distrito de Rondocan, provincia Acomayo, departamento de Cusco; en el marco de la Resolución Ministerial 365-2017-MC.

IV. DESARROLLO DEL PROCESO

A partir de lo dispuesto en la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta del proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, siguió las siguientes etapas:

4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. En este sentido, la medida administrativa identificada que debe ser objeto de consulta es:

- a) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay.

Asimismo, en la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC se señala los órganos competentes para cada una de las etapas de los procesos de consulta previa. Así, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos y las reuniones preparatorias corresponden a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura. Mientras que las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión corresponden al órgano promotor del proceso de consulta, en este caso, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante el Informe N° 004-2023-DCP-MLQ/MC del 9 de febrero de 2023 (Anexo 2). El informe concluyó que la comunidad campesina Papres forma parte de los pueblos quechuas, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de Identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e Internacional.

En el mismo informe, la Dirección de Consulta Previa identificó que las medidas administrativas identificadas podrían afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a los recursos naturales, iv) a la identidad cultural, v) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina Llactaraccay.

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Fines de conservación del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación	Derecho al uso de los recursos naturales de su territorio	Con la finalidad de conservar el MAP Llactaraccay podría restringirse el desarrollo de la actividad de pastoreo, lo que implicaría una afectación directa al derecho colectivo del acceso a los recursos naturales que comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia.
Restricciones a la propiedad derivadas de la declaratoria de patrimonio cultural.	Derecho a la tierra y territorio	Como consecuencia del procedimiento de declaratoria y delimitación del MAP Llactaraccay podría prohibirse o restringirse el desarrollo de determinadas actividades que la comunidad campesina de Papres realiza en el ámbito de la propuesta de declaratoria y delimitación, en tanto podrían resultar incompatibles con la finalidad de conservación del monumento, lo que podría significar una afectación directa de su derecho a la tierra y territorio en lo referente al ejercicio de su derecho de propiedad en relación al territorio comunal.
	Derecho a decidir/elegir prioridades de desarrollo	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de delimitación del MAP Llactaraccay, el Ministerio de Cultura podrá determinar qué actividades pueden o no realizarse en dicho ámbito. Dichas limitaciones o restricciones tienen una naturaleza ilimitada en el tiempo. En ese sentido, a partir de la aprobación de dichas medidas se podría afectar directamente el derecho de la comunidad campesina de Papres a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo, dado que se podría evidenciar cambios en relación con las actividades futuras que podría emprender la comunidad.

Actividades de difusión del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación	Derecho a decidir/elegir prioridades de desarrollo	Las acciones de difusión, promoción, puesta en valor, o creación de museos de sitio podrían significar el desarrollo o incremento de actividades turísticas o económicas y, por ende, cambios en el entorno en el que se desarrolla la comunidad campesina de Papres. Estos cambios podrían significar oportunidades de desarrollo para dicha comunidad. En ese sentido, como consecuencia de la medida delimitación del MAP Llactaraccay se podría afectar directamente el derecho colectivo a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina de Papres.
Autorización del Ministerio de Cultura para la ejecución de obras públicas o privadas	Derecho a la tierra y territorio	A partir de la declaratoria y delimitación del MAP Llactaraccay, la ejecución de toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra obra relacionada a dicho monumento, requerirá de la autorización del Ministerio de Cultura, lo que podría implicar una afectación directa del derecho a la autonomía de la comunidad campesina de Papres, en lo relacionado a la toma de sus decisiones ya que esta dependería de la autorización de una entidad estatal.
Respecto a la inscripción en Registros Públicos de la condición de patrimonio cultural	Derecho a la tierra y territorio	La resolución administrativa de declaratoria de patrimonio cultural y aprobación de expediente técnico de delimitación del MAP Llactaraccay se inscribirá en la partida registral en la que se encuentra inscrita la comunidad campesina de Papres y, a partir de su inscripción, en caso la comunidad campesina decida transferir la propiedad del predio comunal, tal decisión deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Cultura, de manera previa, bajo sanción de nulidad, lo que implicaría una afectación del derecho a la tierra y territorio.

Tabla 1. Análisis de afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades en el ámbito del BIP Llactaraccay. Tomado de Informe N° 004-2023-DCP-MLQ/MC.

Reunión Preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de la comunidad campesina Papres el día 8 de julio de 2023. Dicha reunión tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Papres, en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco.

El Plan de Consulta (Anexo 3) fue elaborado de manera participativa, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres. De esta manera, se consensuó el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha	Lugar
Publicidad	9 de agosto de 2023	C.C. Papres
Informativa	19 de septiembre de 2023	Tambo de la C.C. Papres
Evaluación interna	1 de octubre de 2023	C.C. Papres
Diálogo	17 de octubre 2023	Tambo de la C.C. Papres

Tabla 2. Programación de las siguientes etapas del proceso de consulta previa

4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa

En esta etapa, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal cumplió con la entrega física a los representantes de la comunidad campesina Papres los siguientes documentos (Anexo 4):

- Plan de Consulta
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay.
- Expediente de declaratoria y expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay.
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español y quechua.

De igual manera, la información fue publicada en el portal institucional de consulta previa:

<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>

4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa

El taller informativo se realizó el día 19 de septiembre de 2023 en el Tambo de la comunidad campesina de Llactaraccay (Anexo 5). Tuvo como objetivo brindar información clara y precisa acerca de la medida administrativa motivo de consulta, sus implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas.

De la misma manera, se informó sobre las medidas de salvaguarda que se deben seguir para garantizar la debida conservación del monumento, así como los compromisos que debe asumir con respecto al área arqueológica de Llactaraccay.

Como parte del taller informativo, la Dirección de Consulta Previa expuso sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas; mientras que el equipo técnico de la Dirección de Saneamiento Físico y Legal presentó la información sobre el objetivo de la delimitación y el contenido de la resolución. Se presentó, además, el plano de la delimitación, haciendo una descripción general de los datos técnicos (área, perímetro y límites).

Asimismo, se puntualizó las posibles las posibles afectaciones que podrían darse a los derechos colectivos de la comunidad campesina Llactaraccay luego de emitida la medida administrativa.

Se resaltó que, el Ministerio de Cultura busca la protección y preservación del monumento, garantizando los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el ámbito. Por tal motivo, las actividades tradicionales que son realizadas dentro del polígono propuesto podrán continuar, sin perjuicio de los pueblos, siempre y cuando dichas actividades no impacten negativamente la conservación del monumento.

4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente

En esta etapa, la comunidad campesina Papres realizó una asamblea comunal con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

La reunión de evaluación Interna se realizó el día 1 de octubre de 2023.

El acta de evaluación interna (Anexo 6) fue entregada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del presidente de la comunidad campesina de Papres.

4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios

La reunión de diálogo estaba programada para el día 17 de octubre de 2023; sin embargo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano promotor la DSFL, comunicó al presidente de la comunidad campesina Papres, mediante la Carta N° 318-2023-DSFL/MC (Anexo 7) del 12 de octubre de 2023, la postergación de dicha reunión.

Mediante Carta N° 018-2024-DSFL/MC del 29 de enero de 2024 (Anexo 8), se comunicó al presidente de la comunidad campesina Papres el reinicio del proceso de consulta, convocando a la reunión de diálogo para el día 5 de marzo de 2024 desde las 8 am en el Tambo de la comunidad.

Por tal motivo, se suscribió la Adenda al Plan de Consulta, en donde se estableció la nueva fecha para la reunión de diálogo (Anexo 9)

En la etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

El día 5 de marzo de 2024 en el Tambo de la comunidad campesina de Papres se realizó la reunión de diálogo, participando de esta reunión los representantes acreditados de la comunidad campesina de Papres y los representantes del Ministerio de Cultura (Anexo 10).

Antes de iniciar la reunión de diálogo con los representantes acreditados de la comunidad campesina Papres, se llevó a cabo una reunión en la que se convocó a toda la comunidad a fin de dar un resumen de la medida administrativa, tomando en cuenta que había pasado varios meses desde el taller informativo, realizado en septiembre de 2023.

Este espacio sirvió para informar a la comunidad que, de emitirse la Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, el Ministerio de Cultura realizará la inscripción de la carga cultural a la Partida Registral N° 11041678 que corresponde al territorio comunal de Papres; sin embargo, si la comunidad campesina solicita que se realice la independización del ámbito arqueológico que corresponde Llactaraccay, deberá cumplir los requisitos de la normativa de la ley de comunidades campesinas, donde la Comunidad Campesina Papres debe reunirse en una nueva Asamblea General y que por los menos los 2/3 de los miembros calificados acepten la independización del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay y luego el Ministerio de Cultura continuará con el trámite de su inscripción en Registros Públicos.

En la reunión de diálogo participaron los representantes acreditados de acuerdo con su Acta de Evaluación Interna; sin embargo, de la lista solo estaban presentes seis de ellos, solicitando se puedan nombrar reemplazos por los señores Dante Quiño Huamani, Hipólito Tarraga Paúcar, Alicia Núñez Ancca y Juana Gutiérrez Chipana. Por ello, la Comunidad Campesina Papres acordó reemplazar a estos cuatro miembros faltantes por las siguientes personas:

- Braulio Tarraga Paucar DNI 24293734.
- Pedro Livio Taiña Quispetaña DNI 04822260.
- Valentina Cruz Ccorahua DNI 09650975.
- Pilar Hanco Rafaele DNI 80149878.

Nro.	REPRESENTANTE	COMUNIDAD
1	Jesús Quiño Hanco	Papres
2	Braulio Tarraga Paucar	
3	Javier Quispe Rafaele	
4	Pedro Livio Taiña Quispetaña	
5	Agripino Huaranca Candia	
6	Reyna Quispe de Huamaní	
7	Eufracia Challco Huamán	
8	Valentina Cruz Ccorahua	
9	Martha Cjuno Chipana	
10	Pilar Hanco Rafaele	

Tabla 3. Lista de representantes acreditados de la comunidad campesina Papres

Sobre las propuestas de las comunidades vinculada a la medida administrativa motivo de consulta, planteadas en acta de evaluación interna, se establecieron tres acuerdos entre las partes (Tabla 4), culminando con la suscripción del acta de consulta (Anexo 12).

PUNTO	PROPUESTAS	RESPUESTA	ACUERDO
1	Seguir trabajando nuestra agricultura, pastoreo de ganado en los alrededores del Complejo Respetar la cultura viva de nuestra comunidad	Sí, estamos de acuerdo que se continúe con los usos tradicionales (agricultura -sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales dentro del Complejo Arqueológico Monumental Lactaraccay, pero en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento.	Acuerdo N° 1: El Ministerio de Cultura permitirá que los usos tradicionales (agricultura -sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales) que actualmente se realizan en áreas determinadas dentro del polígono del Complejo Arqueológico Monumental Lactaraccay con un área de 46,4302 ha., se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento. En caso la Comunidad Campesina de Papres desee realizar otra actividad en el monumento deberá ser autorizada/coordinada por el órgano competente del Ministerio de Cultura.
2	Generación de trabajo en Restauración del Complejo Prehispánico de Lactaraccay a la comunidad y sus anexos	La medida administrativa es la declaratoria y aprobación del expediente técnico de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental de Lactaraccay, no la ejecución de proyectos de inversión u otras actividades que generen trabajo. La emisión de la resolución que declare y apruebe la delimitación del Complejo	Acuerdo N° 2: El Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, recomendará a las entidades públicas o privadas que tengan planificado realizar proyectos al interior del Complejo Arqueológico Monumental Lactaraccay, la contratación de personal que pertenezca a la comunidad campesina de Papres.

		Arqueológico Monumental Llactaraccay no implica la formulación y ejecución de proyectos de inversión.	El documento de autorización y/o viabilidad de proyectos que contenga la recomendación de contratación de personal de la Comunidad Campesina Papres al interior de la Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, será compartido a la Comunidad Campesina Papres, a través del órgano competente del Ministerio de Cultura.
3	<p>Estamos de acuerdo con libre disponibilidad del terreno del Complejo Prehispánico Llactaraccay</p> <p>Independización del Complejo Prehispánico Llactaraccay</p>	<p>Sí, estamos de acuerdo, pero se debe cumplir los requisitos de la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.</p> <p>La independización es el acto registral que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno.</p> <p>La independización del predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay significa que se extrae el predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay de la partida N° 11041678 de titularidad de la comunidad campesina Papres, y se abre/apertura una nueva partida a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura del predio del Complejo Arqueológico Monumental prehispánico Llactaraccay.</p>	<p>Acuerdo N° 3:</p> <p>La comunidad campesina Papres se compromete a remitir la escritura pública de la donación para iniciar el trámite de independización del predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura, en un plazo máximo de tres (03) meses después de suscribir el Acta de Consulta. Los gastos que generen la formalización del acta de Asamblea General como escritura pública serán asumidos por la Comunidad Campesinas Papres.</p> <p>Luego de recibida la escritura pública de la donación para iniciar el trámite de independización del predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal realizará la notificación a la Comunidad Campesina Papres sobre el procedimiento de independización del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, esta Dirección gestionará y asumirá los gastos de tasas registrales para la inscripción de la independización del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor Estado, representado por el Ministerio de Cultura ante los Registros Públicos, en un plazo de dos semanas.</p> <p>En el caso de que la Comunidad Campesina Papres no remita la escritura pública de la donación para iniciar el trámite de</p>

			independización del predio del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura procederá a inscribir la carga de condición cultural en la Partida N° 11041678 de titularidad de la comunidad campesina Papres.
--	--	--	---

Tabla 4. Acuerdos entre la comunidad campesina de Papres y el Ministerio de Cultura. Tomado del acta de consulta (Anexo 12)

Adicionalmente, se llegó a los siguientes **compromisos** sobre pedidos no vinculados a la medida consultada:

PUNTO	PROPUESTAS	RESPUESTA	COMPROMISO
1	Camino peatonal hacia el complejo Mejoramiento de la carretera Rondocan a Papres	Se comunicará al gobierno local la solicitud de la comunidad campesina Papres, al no encontrarse dentro de las funciones del Ministerio de Cultura, por ser área fuera del polígono del monumento.	Compromiso N° 1: La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a través de la jefatura de zonas y sitios arqueológicos de Acomayo, en un plazo no mayor de seis meses de firmada el Acta de Consulta, emitirá un Oficio a la Municipalidad Distrital de Rondocan para poner en conocimiento la solicitud de la comunidad campesina Papres sobre la necesidad de la existencia de un camino peatonal hacia el monumento. En el mismo documento se gestionará una reunión de coordinación entre la Municipalidad Distrital y la Comunidad Campesina Papres, a fin de ver la viabilidad de la atención de su solicitud. Asimismo, los documentos emitidos serán compartidos a la Comunidad Campesina Papres, a través de su presidente, para la gestión correspondiente.
2	Capacitación en elaboración de artesanía y espacio para comercialización	Se comunicará a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco la solicitud de la comunidad campesina Papres sobre la capacitación en elaboración de artesanía.	Compromiso N° 2: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en un plazo no mayor a seis meses de firmada el acta de consulta, remitirá oficio a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco indicando la solicitud de la comunidad campesina Papres sobre recibir capacitaciones de servicios turísticos y elaboración de artesanías.

			En el mismo documento se gestionará una reunión de coordinación entre la GERCETUR Cusco y la comunidad campesina Papres, a fin de ver la viabilidad de la atención a su solicitud.
--	--	--	--

Tabla 5. Compromisos entre la comunidad campesina de Papres y el Ministerio de Cultura. Tomado del acta de consulta (Anexo 12)

V. CONCLUSIONES

- a. Se ha concluido con las etapas de (1) identificación de la medida legislativa o administrativa, (2) identificación de los pueblos indígenas u originarios, (3) publicidad de la medida legislativa o administrativa, (4) información sobre la medida legislativa o administrativa, (5) evaluación interna, (6) proceso de diálogo del proceso de consulta previa sobre los proyectos de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultura de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, ubicado en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, con la comunidad campesina de Papres.
- b. Se suscribió el acta de consulta, logrando el objetivo establecer el espacio de diálogo con los representantes de la comunidad campesina de Papres, quienes se mostraron de acuerdo con la medida administrativa motivo del proceso de consulta y se llegó a tres acuerdos y dos compromisos entre la comunidad consultada y el Ministerio de Cultura.

VI. RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda continuar con el proceso de presentación del proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultura de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Llactaraccay, ubicado en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, tomando en consideración lo expuesto.
- b. Se recomienda remitir el presente informe en copia a la Dirección de Consulta Previa solicitando, además, la asistencia técnica para realizar la implementación y seguimiento de los acuerdos suscritos.
- c. Se recomienda remitir el presente informe en copia a la comunidad campesina de Papres.

VII. LISTA DE ANEXOS

Nro. Anexo	Contenido
1	Registro Fotográfico
2	Informe N° 004-2023-DCP-MLQ/MC
3	Plan de Consulta
4	Cargo de entrega de documentación a los representantes de la comunidad campesina Papres (Etapa de Publicidad)
5	Lista de asistencia a taller informativo (Etapa Informativa)
6	Acta de evaluación interna de la comunidad campesina Papres (Etapa de Evaluación Interna)
7	Carta N° 318-2023-DSFL/MC
8	Carta N° 018-2024-DSFL/MC
9	Adenda al Plan de Consulta
10	Lista de asistencia a la reunión de diálogo
11	Acta de nuevos acreditados a reunión de dialogo
12	Acta de consulta